



Comunicado
C11/2026
2 de octubre de 2026

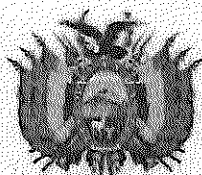
REVOCATORIA DE TESTIMONIO DE PODER

El Banco Central de Bolivia (BCB) informa que, en cumplimiento del Artículo 16 y párrafo segundo del artículo 17 de su Reglamento de Firmas Autorizadas, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 190/2025 de 23 de diciembre de 2025, fue revocado parcialmente el siguiente Testimonio de Poder:

TESTIMONIO DE PODER	FECHA DE EMISIÓN	N° DE NOTARÍA DE FE PÚBLICA	NOMBRE DE LOS APODERADOS COMPRENDIDOS EN LA REVOCATORIA PARCIAL
TESTIMONIO N° 187/2026 REVOCATORIA PARCIAL DEL PODER N° 12/2026 DE 22 DE ENERO DE 2026	29/09/2026	92	Salomón Néstor Gonzales Salas Henry Xavier Ballivian Ticona Cecilia Hortencia Bustillos Sánchez Wendy Lizeth Navarro Guzmán Gary Miguel Ascencio Azurduy Tito Medeiros Almanza Ramiro Christian Urquidi Bilbao Vanessa Claudia Ossio Mamani Carla Jhovana Flores Endara

OFICINA CENTRAL

La Paz: Calle Ayacucho esquina Mercado
Teléfonos: +591 (2) 2409090 / Línea gratuita: 800 10 2023
Correo electrónico: bancocentraldebolivia@bcb.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL



CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

VALOR Bs 5.-

Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

TESTIMONIO N° 12/2026

MUNICIPIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, LA PAZ, BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 92 - NOTARIO(A) JANETT PATRICIA ARANIBAR URQUIETA

TESTIMONIO DE REVOCATORIA TOTAL DE LOS TESTIMONIOS DE PODER NO. 61/2025 DE 3 DE FEBRERO DE 2025, NO. 739/2025 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y NO. 754/2025 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, OTORGADOS ANTE NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 67 A CARGO DE LA DRA. KAROLAY RIVERA MERCADO Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE QUE CONFIEREN LOS SEÑORES DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A.I. Y GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL A.I. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA EN FAVOR DE LOS SEÑORES: PAUL MAURICIO MANCILLA QUIROGA Y/O SALOMÓN NÉSTOR GONZALES SALAS Y/O JENNY MORALES BURKE Y/O JUAN VÍCTOR GONZALES AMARU Y/O HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA Y/O TERESA DEYAMIRA SAAVEDRA VALVERDE Y/O CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SÁNCHEZ Y/O FABIÁN JOAQUÍN MERCADO GÓMEZ Y/O WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN Y/O JHOSELINE GABRIELA MONTAÑO HURTADO Y/O NATASHA ESBietta LARISSA CORI MALDONADO Y/O JORGE RUBÉN MORALES COPA Y/O KASANDRA NICOLE VALVERDE ARUQUIPA Y/O FRANCISCO RUBÉN MORALES QUISBERT Y/O RAMIRO JARANDILLA MALDONADO Y/O MARCO ANTONIO LÓPEZ SAUCEDO Y/O GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY Y/O HUÁSCAR JAIME GONZALES PORTAL ALTAMIRANO Y/O TITO MEDEIROS ALMANZA Y/O ÁNGEL FERRUFINO HEREDIA Y/O RAMIRO CHRISTIAN URQUIDI BILBAO Y/O VANESSA CLAUDIA OSSIO MAMANI Y/O CARLA JHOVANA FLORES ENDARA.

LUGAR Y FECHA: NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, JUEVES 22 DE ENERO DE 2026





Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

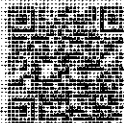
CORRESPONDE TESTIMONIO

NÚMERO: DOCE/DOS MIL VEINTISEIS - 12/2026-----
REVOCATORIA TOTAL DE LOS TESTIMONIOS DE PODER No. 61/2025 DE 3 DE FEBRERO DE 2025, No. 739/2025 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y No. 754/2025 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, OTORGADOS ANTE NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 67 A CARGO DE LA DRA. KAROLAY RIVERA MERCADO Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE QUE CONFIEREN LOS SEÑORES DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE a.i. y GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA EN FAVOR DE LOS SEÑORES: PAUL MAURICIO MANCILLA QUIROGA Y/O SALOMÓN NÉSTOR GONZALES SALAS Y/O JENNY MORALES BURKE Y/O JUAN VÍCTOR GONZALES AMARU Y/O HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA Y/O TERESA DEYAMIRA SAAVEDRA VALVERDE Y/O CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SÁNCHEZ Y/O FABIÁN JOAQUÍN MERCADO GÓMEZ Y/O WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN Y/O JHOSELINE GABRIELA MONTAÑO HURTADO Y/O NATASHA ESBietta LARISSA CORI MALDONADO Y/O JORGE RUBÉN MORALES COPA Y/O KASANDRA NICOLE VALVERDE ARUQUIPA Y/O FRANCISCO RUBÉN MORALES QUISBERT Y/O RAMIRO JARANDILLA MALDONADO Y/O MARCO ANTONIO LÓPEZ SAUCEDO Y/O GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY Y/O HUÁSCAR JAIME GONZALES PORTAL ALTAMIRANO Y/O TITO MEDEIROS ALMANZA Y/O ÁNGEL FERRUFINO HEREDIA Y/O RAMIRO CHRISTIAN URQUIDI BILBAO Y/O VANESSA CLAUDIA OSSIO MAMANI Y/O CARLA JHOVANA FLORES ENDARA-----

En el municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 10:51 (diez y cincuenta y un), del día, jueves veintidos del mes de enero del año dos mil veintiséis, Yo, JANETT PATRICIA ARANIBAR URQUIETA, Notaria de Fe Pública No. 092, del Municipio de La Paz, identifiqué por las cédulas de identidad que me exhiben a los señores: **DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO** titular de la Cédula de Identidad N° 2390344 (dos millones trescientos noventa mil trescientos cuarenta y cuatro), de nacionalidad boliviana, nacido el 22 de junio de 1963, estado civil casado, de ocupación jubilado, con domicilio en la Av. Sánchez Lima N° 2054 ED. Orión P.7 Z/ Sopocachi, en su calidad de PRESIDENTE a.i. del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB), designado mediante Resolución Suprema N° 32063 de 12 de noviembre de 2025, que fue convalidada y rectificadas mediante Resolución Suprema N° 32163 de 12 de diciembre de 2025 y **GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO** titular de la Cédula de Identidad N° 5942931 (cinco millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y uno) con QR, de nacionalidad boliviana, nacido el 10 de abril de 1975, estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en la C. Fernando Guachalla N° 424 Z. Sopocachi, en su calidad de GERENTE GENERAL a.i. del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB), designado mediante Memorandum BCB-GRH-DCR-MEM-2025-775 de 18 de noviembre de 2025; en virtud a lo establecido en los Artículos 57, 59 inciso g), 61 y 65 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, Artículo 34 numerales 22) y 25) del Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, así como lo previsto en el Artículo 15 párrafo II del Reglamento de Firmas Autorizadas del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 190/2025 de 23 de diciembre de 2025, ambos mayores de edad, hábiles por ley, quienes proceden por su propio derecho de manera libre y voluntaria, manifestando gozar de plena capacidad, libertad y consentimiento, a mi juicio capaces para el presente acto y dijeron:-----

Que: de conformidad al art. 62 Numeral I. inc. a), inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional y Art 76, Numeral I, II, Art. 74 Numeral I. Inc. b) y 77 Numeral I. y II de su Reglamento, REVOCAN los Testimonios de Poder Especial Nros. 61/2025 de 3 de febrero de 2025, 739/2025 de 21 de noviembre de 2025 y 754/2025 de 28 de noviembre de 2025, otorgados ante Notaria de Fe Pública N° 67 a cargo de la Dra. Karolay Rivera Mercado, dejándose claramente establecido que a partir de la fecha los Testimonios de Poder Especial señalados precedentemente, no surtirán ningún efecto legal respecto a los apoderados, conforme lo establece, el Artículo 827 numeral 2) del Código Civil, y el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 2189.-----

Asimismo, confieren PODER ESPECIAL AMPLIO, BASTANTE Y SUFICIENTE cual por derecho se



Código de seguridad: CTFEFTaVnm2

requiere en favor de los señores PAUL MAURICIO MANCILLA QUIROGA, titular de la Cédula de Identidad N° 5428555 (tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la Calle 10 N° 5 Z. Anturani - Meseta de la ciudad de La Paz y/o SALOMÓN NESTOR GONZALES SALAS, titular de la Cédula de Identidad N° 2537275 (dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y seis) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle Abdón Guevara N° 2858, Z. Sopocachi de la ciudad de La Paz y/o JENNY MORALES BURKE titular de la Cédula de Identidad N° 4455173 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en la Calle Francisco de Miranda N° 2001 Z. Miraflores de la ciudad de La Paz y/o JUAN VÍCTOR GONZALES AMARU, titular de la Cédula de Identidad N° 5150305 (seis millones ciento ochenta mil trescientos cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en el Paseo Juan XXIII N° 120 Z. Bolán de la ciudad de La Paz y/o HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA, titular de la Cédula de Identidad N° 4782511 (cuatro millones seiscientos noventa y tres mil once) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio en la Av. Carlos Loaysa Robón N° 53 Z. Villa Litoral de la ciudad de La Paz y/o TERESA DEYANIRA BAAMVEDRA VALVERDE, titular de la Cédula de Identidad N° 5184455 (seis millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco) de La Paz, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogada, con domicilio en el Pien 175 Calle 22 "C" N° 345 Z. Ciudad Bolívar de la ciudad de El Alto y/o CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SANCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3352177 (tres millones trescientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación empresaria, con domicilio en la Av. Jaime Freyre N° 2615 Z. Sopocachi de la ciudad de La Paz y/o FABIAN JOAQUÍN MERCADO GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 5205737 (nueve millones doscientos ocho mil seiscientos treinta y siete) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en C. Santa Ana del Chibuy Nro. 1141 Z. La Merced de la ciudad de La Paz y/o WENDY LIZETH NAVARRO QUIZMAN, titular de la Cédula de Identidad N° 4521155 (cuatro millones quinientos mil ciento noventa y cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogada, con domicilio en Bellavista entre Potosí, Montaña y La Plata S/N de la ciudad de Oruro y/o JHOSELINE GABRIELA MONTAÑO MURTADO, titular de la Cédula de Identidad N° 5425131 (seis millones cuatrocientos veintiocho mil ciento treinta y uno) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación independiente, con domicilio C. Potosí Barrios N° 1335 Z. La Merced de la ciudad de La Paz y/o NATASHA ESBETTA LAMISA COPI MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° 5347508 (seis millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos ocho) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio C. Ciudad el Niño N° 12 Zona Villa Sacre Bajo de la ciudad de La Paz y/o JORGE RUBEN MORALES OOPA, titular de la Cédula de Identidad N° 5501534 (seis millones ochocientos un mil quinientos treinta y cuatro) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogada, con domicilio Av. Ciudad del Niño N° 100 Z. Pampahasi de la ciudad de La Paz y/o KASANDRA NICOLE VALVERDE ARQUILPA, titular de la Cédula de Identidad N° 5201110 (nueve millones doscientos un mil ciento diez) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle Unión N° 325 Zona Villa San Antonio de la ciudad de La Paz y/o FRANCISCO RUBEN MORALES QUIBERT, titular de la Cédula de Identidad N° 4553549 (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos y nueve) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en la Calle Adreana Panente N° 150 Z. Ferroviaria de la ciudad de La Paz y/o RAMIRO JARAMILLA MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° 5137509 (seis millones ciento treinta y siete mil quinientos treinta y nueve) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en la Calle 3 N° 219 Z. Obreros de la ciudad de La Paz y/o MARCO ANTONIO LOPEZ SAUCEDO, titular de la Cédula de Identidad N° 1713503 (un millón seiscientos treinta mil noventa y tres) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil divorciado, de profesión abogado, con domicilio en la Calle Katusa N° 33 Z. Bella Vista de la ciudad de La Paz y/o GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY, titular de la Cédula de Identidad N° 7150351 (seis millones noventa mil ochocientos treinta y cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle 1 N° 1175 Z. Villa Santiago II de la ciudad de El Alto y/o HILARCAR JAIME GONZALES PORTAL ALTAMIRANO, titular de la Cédula de Identidad N° 5322275 (tres millones trescientos veintidós mil doscientos sesenta y ocho) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en Cond. Sevilla

DIRINDPU

Este documento puede ser verificado en: <https://www.dirindpu.gob.bo/>



1990-1991
 1991-1992
 1992-1993
 1993-1994
 1994-1995
 1995-1996
 1996-1997
 1997-1998
 1998-1999
 1999-2000
 2000-2001
 2001-2002
 2002-2003
 2003-2004
 2004-2005
 2005-2006
 2006-2007
 2007-2008
 2008-2009
 2009-2010
 2010-2011
 2011-2012
 2012-2013
 2013-2014
 2014-2015
 2015-2016
 2016-2017
 2017-2018
 2018-2019
 2019-2020
 2020-2021
 2021-2022
 2022-2023
 2023-2024
 2024-2025
 2025-2026
 2026-2027
 2027-2028
 2028-2029
 2029-2030
 2030-2031
 2031-2032
 2032-2033
 2033-2034
 2034-2035
 2035-2036
 2036-2037
 2037-2038
 2038-2039
 2039-2040
 2040-2041
 2041-2042
 2042-2043
 2043-2044
 2044-2045
 2045-2046
 2046-2047
 2047-2048
 2048-2049
 2049-2050
 2050-2051
 2051-2052
 2052-2053
 2053-2054
 2054-2055
 2055-2056
 2056-2057
 2057-2058
 2058-2059
 2059-2060
 2060-2061
 2061-2062
 2062-2063
 2063-2064
 2064-2065
 2065-2066
 2066-2067
 2067-2068
 2068-2069
 2069-2070
 2070-2071
 2071-2072
 2072-2073
 2073-2074
 2074-2075
 2075-2076
 2076-2077
 2077-2078
 2078-2079
 2079-2080
 2080-2081
 2081-2082
 2082-2083
 2083-2084
 2084-2085
 2085-2086
 2086-2087
 2087-2088
 2088-2089
 2089-2090
 2090-2091
 2091-2092
 2092-2093
 2093-2094
 2094-2095
 2095-2096
 2096-2097
 2097-2098
 2098-2099
 2099-2100
 2100-2101
 2101-2102
 2102-2103
 2103-2104
 2104-2105
 2105-2106
 2106-2107
 2107-2108
 2108-2109
 2109-2110
 2110-2111
 2111-2112
 2112-2113
 2113-2114
 2114-2115
 2115-2116
 2116-2117
 2117-2118
 2118-2119
 2119-2120
 2120-2121
 2121-2122
 2122-2123
 2123-2124
 2124-2125
 2125-2126
 2126-2127
 2127-2128
 2128-2129
 2129-2130
 2130-2131
 2131-2132
 2132-2133
 2133-2134
 2134-2135
 2135-2136
 2136-2137
 2137-2138
 2138-2139
 2139-2140
 2140-2141
 2141-2142
 2142-2143
 2143-2144
 2144-2145
 2145-2146
 2146-2147
 2147-2148
 2148-2149
 2149-2150
 2150-2151
 2151-2152
 2152-2153
 2153-2154
 2154-2155
 2155-2156
 2156-2157
 2157-2158
 2158-2159
 2159-2160
 2160-2161
 2161-2162
 2162-2163
 2163-2164
 2164-2165
 2165-2166
 2166-2167
 2167-2168
 2168-2169
 2169-2170
 2170-2171
 2171-2172
 2172-2173
 2173-2174
 2174-2175
 2175-2176
 2176-2177
 2177-2178
 2178-2179
 2179-2180
 2180-2181
 2181-2182
 2182-2183
 2183-2184
 2184-2185
 2185-2186
 2186-2187
 2187-2188
 2188-2189
 2189-2190
 2190-2191
 2191-2192
 2192-2193
 2193-2194
 2194-2195
 2195-2196
 2196-2197
 2197-2198
 2198-2199
 2199-2200
 2200-2201
 2201-2202
 2202-2203
 2203-2204
 2204-2205
 2205-2206
 2206-2207
 2207-2208
 2208-2209
 2209-2210
 2210-2211
 2211-2212
 2212-2213
 2213-2214
 2214-2215
 2215-2216
 2216-2217
 2217-2218
 2218-2219
 2219-2220
 2220-2221
 2221-2222
 2222-2223
 2223-2224
 2224-2225
 2225-2226
 2226-2227
 2227-2228
 2228-2229
 2229-2230
 2230-2231
 2231-2232
 2232-2233
 2233-2234
 2234-2235
 2235-2236
 2236-2237
 2237-2238
 2238-2239
 2239-2240
 2240-2241
 2241-2242
 2242-2243
 2243-2244
 2244-2245
 2245-2246
 2246-2247
 2247-2248
 2248-2249
 2249-2250
 2250-2251
 2251-2252
 2252-2253
 2253-2254
 2254-2255
 2255-2256
 2256-2257
 2257-2258
 2258-2259
 2259-2260
 2260-2261
 2261-2262
 2262-2263
 2263-2264
 2264-2265
 2265-2266
 2266-2267
 2267-2268
 2268-2269
 2269-2270
 2270-2271
 2271-2272
 2272-2273
 2273-2274
 2274-2275
 2275-2276
 2276-2277
 2277-2278
 2278-2279
 2279-2280
 2280-2281
 2281-2282
 228

REVOCATORIA TOTAL DE:
Testimonio N° 510025 de 3 de febrero de 2021, de Poder Especial otorgado ante Notario de Fe Pública N° 57 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Karley Rivera Morales, por el Seno Central de Bolivia representado por Roger Edwin Rojas Ulla en calidad de Presidente a.i. y Rubén Gonzalo Tinoco Churruarín en calidad de Gerente General, a favor de Makertín Nathury Zambrano Morales, Abogado Víctor Hugo Zambrano Fernández, David Ramírez Bravo Cuellar, Cynthia Torres Acuña



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

Tito Medeiros Almanza, Ángel Ferrufino Heredia, Abril Guadalupe Cabrera Yucra y Carlos Eduardo Elías Ramos.

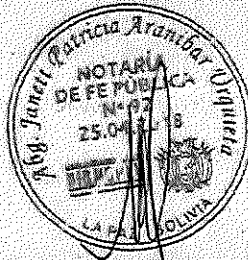
-Testimonio N° 739/2025 de 21 de noviembre de 2025, de Poder Especial otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 67 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Karolay Rivera Mercado, por el Banco Central de Bolivia representado por David Iván Espinoza Torrico en calidad de Presidente a.i. y Gastón Elías Cordero Crespo en calidad de Gerente General a.i., a favor de José Williams Escobar Espinoza, Dafne Lena Portanda Larrea, David Andrés Valero Alenas, Yamil Naysa Nina Rojas y Gary Miguel Ascencio Azurduy.

-Testimonio N° 754/2025 de 28 de noviembre de 2025, de Poder Especial otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 67 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Karolay Rivera Mercado, por el Banco Central de Bolivia representado por David Iván Espinoza Torrico en calidad de Presidente a.i. y Gastón Elías Cordero Crespo en calidad de Gerente General a.i., a favor de Paul Mauricio Mancilla Quiroga, Liliana Villica Sánchez, Juan Víctor Gonzales Amaru, Jorge Adalberto Vásquez Choque, Henry Xavier Ballivian Ticona, Teresa Deyamira Saavedra Valverde, Cecilia Hortencia Bustillos Sánchez, Rayner Marcelo Lima Payllo, Fabián Joaquín Mercado Gómez, Wendy Lizeth Navarro Guzmán, Miriam Condori Huanca, Jhoseline Gabriela Montaña Hurtado, Natasha Esbletta Larissa Cori Maldonado, Virgilio Barrera Mayta y Naomi Verastegui Chávez.

Dejándose claramente establecido que a partir de la fecha los Testimonios de Poder Especial señalados precedentemente, no surtirán ningún efecto legal respecto a los apoderados, conforme lo establece, el Artículo 827 numeral 2) del Código Civil, y el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 2189.

OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, EN CALIDAD DE APODERADOS A:

1. PAUL MAURICIO MANCILLA QUIROGA, titular de la Cédula de Identidad N° 3428958 (tres millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos cincuenta y ocho) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la Calle 10 N° 8 Z. Achumani - Meseta de la ciudad de La Paz.
2. SALOMÓN NÉSTOR GONZALES SALAS, titular de la Cédula de Identidad N° 2637276 (dos millones seiscientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle Abdón Saavedra N° 2358, Z. Sopocachi de la ciudad de La Paz.
3. JENNY MORALES BURKE titular de la Cédula de Identidad N° 4455173 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio en la calle Francisco de Miranda N° 2081 Z. Miraflores de la ciudad de La Paz.
4. JUAN VÍCTOR GONZALES AMARU, titular de la Cédula de Identidad N° 6180305 (seis millones ciento ochenta mil trescientos cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en el Pasaje Juan XXIII N° 120 Z. Belén de la ciudad de La Paz.
5. HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA, titular de la Cédula de Identidad N° 4793011 (cuatro millones setecientos noventa y tres mil once) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil casado, de ocupación estudiante, con domicilio en la Av. Carlos Loayza Beltrán N° 53 Z. Milla Litoral de la ciudad de La Paz.
6. TERESA DEYAMIRA SAAVEDRA VALVERDE, titular de la Cédula de Identidad N° 6184486 (seis millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis) de La Paz, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio en el Plan 175 Calle 22 "C" N° 348 Z. Ciudad Satélite de la ciudad de El Alto.
7. CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SÁNCHEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 3362177 (tres millones trescientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de ocupación empresaria, con domicilio en la Av. Jalmes Freyre N° 2815 Z. Sopocachi de la ciudad de La Paz.
8. FABIÁN JOAQUÍN MERCADO GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° 9208737 (nueve millones doscientos ocho mil setecientos treinta y siete) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en C. Santa Ana del Chiboy Nro. 1141 Z. La Merced de la ciudad de La Paz.
9. WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN, titular de la Cédula de Identidad N° 4021196 (cuatro millones veintidós mil ciento noventa y seis) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio en Ballivian entre Pde. Montes y La Plata S/N de la ciudad de Oruro.
10. JHOSELINE GABRIELA MONTAÑO HURTADO, titular de la Cédula de Identidad N° 8426131



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

(ocho millones cuatrocientos veintiséis mil ciento treinta y uno) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de ocupación independiente, con domicilio C. Palos Blancos N° 1336 Z. La Merced de la ciudad de La Paz.

11. NATASHA ESBETTA LARISSA CORI MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° 8347908 (ocho millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos ocho) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio C. Ciudad el Niño N° 12 Zona Villa Salome Bajo de la ciudad de La Paz.

12. JORGE RUBÉN MORALES COPA, titular de la Cédula de Identidad N° 6801534 (seis millones ochocientos un mil quinientos treinta y cuatro) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio Av. Ciudad del Niño N° 100 Z/ Pampahasi de la ciudad de La Paz.

13. KASANDRA NICOLE VALVERDE ARUQUIPA, titular de la Cédula de Identidad N° 9201110 (nueve millones doscientos un mil ciento diez) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle Unión N° 325 Zona Villa San Antonio de la ciudad de La Paz.

14. FRANCISCO RUBÉN MORALES QUISEBERT, titular de la Cédula de Identidad N° 4263049 (cuatro millones doscientos sesenta y tres mil cuarenta y nueve) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en la Calle Adriana Pariente N° 160 Z. Ferroviario de la ciudad de La Paz.

15. RAMIRO JARANDILLA MALDONADO, titular de la Cédula de Identidad N° 6137539 (seis millones ciento treinta y siete mil quinientos treinta y nueve) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en la Calle 3 N° 219 Z. Obrajes de la ciudad de La Paz.

16. MARCO ANTONIO LÓPEZ SAUCEDO, titular de la Cédula de Identidad N° 1713093 (un millón setecientos trece mil noventa y tres) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil divorciado, de profesión abogado, con domicilio en la Calle Kefuas N° 33 Z. Bella Vista de la ciudad de La Paz.

17. GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY, titular de la Cédula de Identidad N° 7090835 (siete millones noventa mil ochocientos treinta y cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle 1 N° 1178 Z. Villa Santiago II de la ciudad de El Alto.

18. HUÁSCAR JAIME GONZALES PORTAL ALTAMIRANO, titular de la Cédula de Identidad N° 3322278 (tres millones trescientos veintidós mil doscientos setenta y ocho) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio en Cond. Sevilla Las Terrazas I, Calle Santa Paula Este N° 8 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

19. TITO MEDEIROS ALMANZA, con Cédula de Identidad N° 6347557 (seis millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y siete) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación estudiante, con domicilio B. Villa San Luis Calle Enconada N° 37 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

20. ÁNGEL FERRUFINO HEREDIA, con Cédula de Identidad N° 6247744 (seis millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en la Av. 15 de agosto N° 89 del Barrio Guaracachi de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

21. RAMIRO CHRISTIAN URQUIDÍ BILBAO, con Cédula de Identidad N° 6548495 (seis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en la Av. Sumac Nusta - Pje. Pinquillo N° 35 de la ciudad de Cochabamba.

22. VANESSA CLAUDIA OSSIO MAMANI, con Cédula de Identidad N° 9454595 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco) con QR, de nacionalidad boliviana, de ocupación estudiante, con domicilio en el Barrio COBOL S/N Z/Sud de la ciudad de Cochabamba.

23. CARLA JHOVANA FLORES ENDARA, con Cédula de Identidad N° 4195000 (cuatro millones ciento noventa y cinco mil) con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en la Calle 22 de septiembre S/N del Barrio 22 de septiembre del municipio de Guayaramerín.

OBJETO: Representación del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB) en todos los procesos judiciales y cualquier trámite administrativo en todo el territorio del Estado Plurinacional del Bolivia en los que el Ente Emisor tenga la calidad de parte procesal, sujeto procesal, tercero interesado o presente un interés legítimo, y en todos aquellos en los que la Ley disponga la participación del BCB, para la defensa de los intereses propios y los que les sean encomendados, conforme las



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

facultades descritas a continuación

FACULTADES DE LOS APODERADOS: De forma conjunta y/o individual, a nombre y representación del BCB, LOS APODERADOS podrán apersonarse y representar los derechos, acciones e intereses del BCB, con legítima y suficiente personería para iniciar, tramitar, gestionar y sustanciar hasta su culminación todo tipo de procesos judiciales y administrativos en los que el BCB actúe como parte procesal, sujeto procesal, peticionario, accionante, accionado, demandante, demandado, denunciante, querellante, acusador, tercero o tercerista en todas sus modalidades o presente algún interés, ante la jurisdicción ordinaria, agroambiental, tributaria, constitucional, administrativa u otra, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, ante toda clase de autoridades sean judiciales, administrativas o de otra cualquier otra índole; sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, fundaciones, asociaciones, sociedades civiles, sociedades comerciales, empresas, corporaciones, cooperativas, asociaciones de hecho, ONG's, entidades bancarias y de intermediación financiera, y otras entidades de cualquier naturaleza; autoridades del Nivel Central del Estado, autoridades de las Entidades Territoriales Autónomas, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Autonomías Regionales, Gobiernos Autónomos Indígena Originarios Campesinos, en todas sus unidades, instancias y/o reparticiones, Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Boliviana, Comando General de la Policía Boliviana y sus distintas direcciones, Comandos Departamentales de la Policía Boliviana y sus distintas direcciones, Dirección Nacional de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Direcciones Departamentales de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, igualmente para comparecer al Tribunal Constitucional Plurinacional ante la Comisión de Admisión, Sala Plena, Presidencia y sus diferentes Salas; Tribunal Supremo de Justicia en sus diferentes Salas especializadas, Sala Plena y Presidencia, Tribunales Departamentales de Justicia en todas las capitales de Departamento, en sus diferentes Salas, Sala Plena y Presidencia, Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, Juzgados en Materia Administrativa, Coactiva Fiscal y Tributaria, Juzgados de Partido de Trabajo y Seguridad Social, Juzgados de Instrucción Penal Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer, Juzgados de Sentencia Penal, Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer, Juzgados de Sentencia y Pérdida de Dominio, Tribunales de Sentencia Penal Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia la Mujer, Juzgados de Ejecución Penal, Juzgados Públicos Mixtos, Centros Integrados de Justicia, Tribunal Agroambiental en sus diferentes Salas, Sala Plena y Presidencia, Juzgados Agroambientales, Consejo de la Magistratura, Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, Unidades de Control y Fiscalización, Dirección Nacional de Derechos Reales y sus dependencias, oficinas de Derechos Reales y sus dependencias, Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, Dirección Administrativa Financiera, Depósitos Judiciales, Juzgados Disciplinarios, Tribunales Disciplinarios y Tribunal de Apelación; Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), Fiscalía General del Estado, Fiscaías Departamentales, Fiscales de Recursos, Fiscales de Materia, Fiscaías Especializadas, Fiscales de Régimen Disciplinario, Fiscales Sumariantes, Fiscales Analistas, Unidades de Análisis; Aduana Nacional en su Gerencia Nacional y sus Gerencias Regionales, Servicio de Impuestos Nacionales en su Gerencia Nacional, Gerencias Distritales y Gerencia GRACO, Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT), Autoridad General de Impugnación Tributaria (AGIT), Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC), Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Sistema Nacional del Sistema Reparto (SENASIR), Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP), Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones (APS), Autoridades de Control y Fiscalización en todos sus sectores, Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en todas sus unidades y dependencias a nivel nacional y departamental, Servicio de Registro Cívico (SERECI), Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), Instituto Geográfico Militar (IGM), Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU), Notarías de Gobierno, Notarías de Fe Pública, Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), Contraloría General del Estado (CGE), Procuraduría General del Estado (PGE), Subprocuradurías y Direcciones Departamentales, Defensoría del Pueblo y sus representaciones departamentales, Dirección Nacional de Migración, Órgano Ejecutivo, en todas sus carteras o Ministerios y niveles existentes o por crearse en todas sus representaciones departamentales, Órgano Legislativo en sus diferentes Cámaras y niveles existentes o por crearse en todas sus representaciones distritales, así como en sus distintas Comisiones, Bolsa Boliviana de Valores, Cooperativas Telefónicas de los distintos departamentos de Bolivia, Empresas públicas y/o privadas de telecomunicaciones, de telefonía fija y móvil, cooperativas y/o empresas públicas o

DIRNOPLU

<https://alnhplu.dirnoplubgob.bo/verificacion-documentos/eb2ae99d-17f8f0aVwrtR>



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

privadas de suministro de energía eléctrica y de agua potable, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Transporte S.A. (YPFB Transporte), Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Cámara Nacional y Cámaras Departamentales de Comercio, Colegios de Abogados, Colegios de Profesionales, Universidades Públicas y Privadas, u otras autoridades o instituciones públicas o privadas en todas sus dependencias sin excepción alguna, que se requieran y tengan relación con el presente mandato donde el BCB participe en procesos civiles y comerciales, procesos penales, procesos laborales, procesos administrativos, coactivos fiscales y tributarios, procesos contenciosos y contenciosos administrativos, procedimientos tributarios en todas sus clases tanto administrativos como jurisdiccionales, procesos agroambientales tanto administrativos como jurisdiccionales y procesos disciplinarios.

Asimismo, los **APODERADOS** tendrán las siguientes facultades en las materias señaladas a continuación:

EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL: Se les otorga facultades para representar al BCB en todos los trámites, procesos civiles y comerciales presentes y los procesos a instaurarse bajo las previsiones del Código Procesal Civil promulgado mediante Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013 y; del Código de Procedimiento Civil promulgado mediante Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975 y elevado a rango de Ley mediante Ley N° 1760 de fecha 28 de febrero de 1997 (en los casos que corresponda), en los que actué o tenga que actuar como parte procesal (demandante, demandado, o intervenga como tercero o tercerista), o como sujeto procesal (perito, testigo y/o cualquier otra forma de participación judicial), previa citación, emplazamiento o notificación (según corresponda) al Presidente y/o Gerente General del BCB.

Al efecto, se les confiere todas las facultades de Ley para patrocinar y gestionar cualquier clase de acciones, procesos y trámites en todos sus grados e instancias relacionadas a todo tipo de pretensiones civiles y comerciales interpuestas por y contra el BCB y en aquellos casos en los que el BCB intervenga como tercero, tercerista o tenga interés legítimo, relativos a bienes inmuebles, muebles sujetos a registro y muebles puros y simples de propiedad del BCB; sobre cobro de las carteras de créditos administradas y de propiedad del BCB, procedentes del ex Banco Boliviano Americano S.A., ex Banco del Progreso Nacional S.A.M., ex Banco Potosí S.A., ex Banco de Crédito Oruro S.A., ex Banco de La Paz S.A., ex Instituto Nacional de Pre Inversión (ex INALPRE), ex Cooperativa San José Obrero Ltda. y las correspondientes a las carteras del ex Banco Sur S.A., ex Banco de Cochabamba S.A. y ex Banco Internacional de Desarrollo S.A. conforme lo determinado por el Decreto Supremo N° 2068 de 30 de julio de 2014, y las carteras de la ex Mutual Tarija, ex Mutual La Frontera, ex Mutual Manutata, ex Mutual del Pueblo y ex Cooperativa Trapetrol Oriente Ltda., conforme lo establecido mediante Ley N° 742 de 30 de septiembre de 2015; y la cartera del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF), conforme fue determinado por Decreto Supremo N° 3143 de 12 de abril de 2017.

Para el cumplimiento del mandato se les otorga facultades para iniciar, proseguir con la tramitación y finalizar procesos ordinarios de hecho y de puro derecho, procesos extraordinarios, diligencias preparatorias, procesos cautelares, procesos incidentales, procesos de estructura monitoria, procesos ejecutivos, procesos de ejecución, ejecución de sentencia, ejecución coactiva de sumas de dinero, procesos concursales y procesos voluntarios, mediante la presentación, subsanación, ampliación y/o modificación de la demanda; presentación de contestación, interposición y respuesta de excepciones previas, perentorias, mixtas o sobrevinientes, presentación de reconvencción, de respuesta a la reconvencción, subsanación, ampliación o modificación de la reconvencción.

Más poder para presentar todo tipo de pruebas previstas por la Ley y no prohibidas por ésta, presentar pruebas documentales, presentar pruebas de reciente conocimiento o reciente obtención, realizar juramentos de reciente conocimiento u obtención de pruebas, objetar la prueba presentada, solicitar el rechazo de la prueba de contrario, promover la demanda incidental de falsedad de documentos, deferir a confesiones provocadas y absolverlas, realizar confesiones espontáneas y extrajudiciales, formular Interrogatorios para confesiones, solicitar aclaraciones a las respuestas dadas por el confesante, ofrecer testigos, tachar a los testigos, interrogar y contrainterrogar testigos, solicitar careos, inspección judicial, reconstrucción de hechos, ofrecer peritos, recusar peritos, pedir aclaraciones o ampliaciones del dictamen pericial, solicitar pruebas por informes, como también propugnarlos e impugnarlos.

Más poder para solicitar el cese de la exención de costas y costos, solicitar cuanta diligencia preparatoria nominada e innominada sea necesaria u oponerse a ella sea para determinar o completar la legitimación de las partes, lograr el reconocimiento de firmas y rúbricas o la



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

comprobación de la efectividad de un documento, anticipar el diligenciamiento de prueba, practicar diligencias preparatorias, intimar de mora, o ejercitar cualquier medida cautelar de manera preliminar.

Más poder para solicitar medidas provisionales, anticipadas, autosatisfactivas, medidas cautelares genéricas y específicas como ser anotación preventiva, embargo preventivo, embargo ejecutivo, embargo ejecutorio, secuestro, prohibición de innovar, prohibición de contratar, intervención judicial ya sea total, parcial u otra, e inhibición general de bienes, como también tramitar su ejecución y su registro en el Registro Público que corresponda, proponer interventores judiciales, liquidadores y depositarios, pedir su remoción y sustitución, exigir y otorgar contracautela cuando corresponda, así como para solicitar en los casos que corresponda el cese, levantamiento, cancelación, ampliación o reducción de cualquier medida cautelar, y solicitar el pago de daños y perjuicios por medidas cautelares desproporcionales o abusivas.

Más poder para promover y responder incidentes de acumulación de procesos, de inhibitoria y declinatoria, de recusación, de rendición de cuentas, de nulidad de actos procesales, y cualquier otro incidente nominado, así como para presentar tanto tercerías de dominio excluyente como de tercerías de pago o derecho preferente, así como su subsanación, ampliación y/o modificación, actuar como tercero coadyuvante simple o como tercero coadyuvante litisconsorcial, o solicitar la incorporación de un tercero necesario o de un tercero voluntario ya sea como coadyuvante simple o litisconsorcial, o rechazar, objetar u oponerse a la incorporación de terceros; ejercer la facultad de apelación por un tercero, u oponerse a un embargo, citar al garante de evicción, solicitar el llamamiento en causa a un tercero, o realizar la denuncia por tercero, promover todo incidente innominado, y solicitar la rebeldía del o los demandados, o purgar la misma.

Más poder para asistir y participar en audiencia preliminar, audiencia complementaria y toda otra audiencia convocada por la autoridad jurisdiccional para ratificar la pretensión, la demanda, contestación o reconvencción, responder la pretensión de contrario, alegar nuevos hechos o negarlos, solicitar la improponibilidad de la demanda y la legitimación en la causa, solicitar la recepción de prueba de excepciones, solicitar el saneamiento del proceso, objetar todo tipo de prueba, formular alegatos y conclusiones, formular réplica, dúplica y toda otra actividad prevista en las Leyes vigentes y demás normas y procedimientos especiales, promover y responder toda solicitud relativa a medios extraordinarios de conclusión del proceso cuando sea pertinente.

Más poder para iniciar, continuar con la tramitación y ejecución de procesos de estructura monitoria sean procesos ejecutivos, cumplimiento de obligación de dar, entrega de bien, resolución de contrato por incumplimiento de obligación de pago, cese de copropiedad, desalojo de propiedad del régimen de libre contratación u otro, así como de procesos ordinarios posteriores a procesos ejecutivos, de ejecución coactiva de sumas de dinero, extraordinarios y voluntarios (cuando exista contención), oponerse al concurso, asistir y participar en la junta de acreedores, impugnar el informe del síndico, recusar al síndico, promover incidente de falsedad u ocultación de bienes, mensura y deslinde, oferta de pago y consignación, traducción de documento en idioma extranjero, desaparición y presunción de muerte y todo otro proceso voluntario, así como formular oposición en procesos voluntarios.

Asimismo, solicitar la inscripción, modificación, cancelación o fusión de partidas, subinscripciones, registros, rectificaciones, gravámenes, regularizaciones, certificaciones, o baja de documentos ante la oficina de Derechos Reales y cualquier otro registro público.

Más poder para solicitar la ejecución definitiva y ejecución provisional de Autos Interlocutorios, Autos Definitivos, Sentencias, Autos de Vista y Autos Supremos, solicitar y tramitar la ejecución de obligaciones de dar, de hacer y de no hacer, solicitar la elaboración de la planilla de costas y costos, así como su liquidación, oponerse a la liquidación, solicitar y registrar hipotecas convencionales, legales y judiciales, solicitar y/o presentar actualizaciones y liquidaciones del crédito e intereses adeudados, formular oposición a la liquidación del crédito e intereses; solicitar la ejecución, registro y ampliación de los embargos, medidas previas, remates de bienes inmuebles, muebles sujetos a registro u otros, intervenir en todo tipo de audiencias en la etapa de ejecución de sentencia, y solicitar la aplicación de astreintes o sanciones pecuniarias por incumplimiento en la ejecución de sentencia.

Más poder para solicitar oficios para averiguación de patrimonio embargable así como para conocer el último domicilio de demandantes, demandados o terceros (según corresponda), embargo de dinero, retención de cuentas bancarias, bonos u otros, así como para solicitar la cancelación de actos de disposición, solicitar la tasación o avalúo de los bienes dados en garantía o embargados, solicitar la aclaración o complementación de los avalúos, así como su aprobación o actualización; proponer martilleros u oponerse a ellos, solicitar la remoción del martillero, solicitar el



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

pago del precio y la aprobación del remate, solicitar el levantamiento de medidas precautorias y la entrega del bien, solicitar el pago del crédito e intereses adeudados, pedir rebajas conforme a Ley, participar en remates, solicitar adjudicaciones a favor del Banco Central de Bolivia, solicitar y hacer ejecutar mandamientos de embargo, secuestro, desapoderamiento, lanzamiento u otros.-----

Más poder para solicitar retenciones, endose y desglose de depósitos judiciales y títulos valores a nombre del BCB, efectuar el trámite de cobro de depósitos judiciales, efectuar depósitos y solicitar restituciones, ante los diferentes juzgados a nivel nacional y la Dirección Administrativa Financiera (DAF) en todas sus dependencias y sus reparticiones a nivel nacional, así como para apersonarse a Depósitos Judiciales para recibir o recoger el cheque de la restitución, a favor del BCB que sean efectuados a través del sistema bancario nacional; asimismo, para el cobro de Talones de Efectivización de funcionarios de Entidades Públicas por retenciones que sean emitidas a favor del BCB. Más poder para solicitar el débito del cheque de restitución en las cuentas que tenga el Ente Emisor en las Entidades Financieras del País, cobrar los montos recuperados y depositar los montos recuperados.-----

Más poder para anunciar, interponer y responder recursos ordinarios y extraordinarios, como ser recurso de reposición, recurso de reposición con alternativa de apelación, recurso de apelación en sus distintos efectos (suspensivo, devolutivo y diferido), recurso de casación y nulidad, recurso de compulsa, recurso de revisión extraordinaria de sentencia, así como para solicitar la inadmisibilidad de los recursos; además se faculta a los apoderados para proveer recaudos, efectuar gastos para obtención de fotocopias legalizadas para remisión al tribunal superior, o gastos de remisión de expedientes.-----

Más poder para solicitar la inejecutabilidad de la sentencia y todo otro recurso previsto por la Ley, así como solicitar aclaraciones, complementaciones y enmiendas de toda resolución emitida por autoridades jurisdiccionales, así como interponer quejas y solicitar mutaciones o revocatorias.-----

Más poder, para solicitar audiencias ante los distintos Juzgados a nivel nacional, ante las distintas Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia y del Tribunal Supremo de Justicia, de la misma forma presentar incidentes de nulidad en primera instancia y segunda instancia.-----

Más poder para iniciar, proseguir hasta su conclusión procesos de cooperación judicial internacional, en todas sus fases e instancias judiciales y administrativas.-----

Más poder para solicitar la reposición del expediente, denunciar la temeridad o mala fe, solicitar la sucesión procesal, así como solicitar cuanta provisión, citación, emplazamiento o notificación sea necesaria; sea mediante exhorto, comisión instruida, edictos u otros, así como para realizar el juramento de desconocimiento de domicilio.-----

Más poder para tramitar, continuar, ejecutar y concluir procesos ordinarios, sumarios, ejecutivos, coactivos civiles, interdictos de adquirir la posesión, retener la posesión, recuperar la posesión, de obra nueva perjudicial y de daño temido, proceso de desalojo de vivienda y locales comerciales, procedimientos voluntarios, pedir admisiones de demandas, autos de intimación de pago, sentencia, contestar demandas, reconvenir, contestar reconventiones, hacer uso del derecho a réplica y dúplica, oponer y contestar excepciones e incidentes en todas sus modalidades, iniciados conforme las normas del Código de Procedimiento Civil, y todo otro acto procesal conducente a la finalidad del presente mandato.-----

Más poder para suscribir y presentar memoriales en los que se solicite la conclusión del proceso judicial por cumplimiento de la obligación o pago del crédito, así como de retiro de demanda, desistimiento del proceso, desistimiento de la pretensión, desistimiento de medios impugnatorios, desistimiento de tercerías, y para solicitar la cancelación de gravámenes o medidas cautelares dispuestas en el proceso.-----

Más poder para tramitar toda solicitud, o proceso relativos al pago de impuestos y otros tributos, así como para solicitar la exención de impuestos, o la exclusión de impuestos, recabar comprobantes de pago y toda otra actuación para el saneamiento y perfeccionamiento del derecho propietario del BCB de todos los bienes de propiedad del mismo ya sean adquiridos, adjudicados, cedidos o transferidos por cualquier otra figura de transmisión del derecho de propiedad, sea ante la Dirección Nacional de Derechos Reales, Registradores y Subregistradores de Derechos Reales, Oficinas Departamentales y Regionales de Derechos Reales, Administración Tributaria, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Organos Legislativos de los Gobiernos Autónomos y cualquier otra entidad pública competente. Los apoderados también se encuentran facultados para realizar trámites administrativos como recabar comprobantes, formularios, requisitos, formular reclamos y observaciones, solicitar informes, dictámenes, resoluciones, registros, fotocopias legalizadas, fotocopias simples, testimonios, duplicados, desgloses, actas; asistir a reuniones, asambleas y audiencias, presentar memoriales, cartas,



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

oficios, solicitudes, formularios, carpetas.-----
Más poder para apersonarse de manera individual o conjunta ante las oficinas del Banco Nacional de Bolivia S.A., para realizar todos los trámites bancarios y administrativos pertinentes para el cobro de dividendos generados en mérito a los Títulos Accionarios emitidos por YPFB Transporte S.A., en favor y de propiedad del BCB, y toda otra acción o gestión que se requiera para dicho cobro; a este efecto podrán realizar todos los trámites administrativos correspondientes, pudiendo recoger Cheques de Gerencia que emita dicha entidad financiera en favor del BCB, firmar recibos, cobrar y endosar los cheques, proceder al abono de cheques en las cuentas del BCB.-----
Más poder para asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias ante sociedades civiles o comerciales, asociaciones civiles, asociaciones de copropietarios de bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal, condominio u otros, en los que el BCB tenga la calidad de titular del derecho, propietario o copropietario ante cualquier entidad o persona jurídica o particular, asimismo, se otorga poder para solicitar complementaciones, aclaraciones o enmiendas, certificaciones o impugnar las decisiones que se determinen en dichas asambleas o reuniones.-----
EN MATERIA TRIBUTARIA: Se les otorga facultades para interponer, iniciar, contestar, proseguir y finalizar toda clase de recursos administrativos ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria y Autoridad General de Impugnación Tributaria, tanto de Alzada como Jerárquico, así como solicitudes de complementación, aclaración y/o enmienda; más poder para ofrecer prueba, así como para formular alegatos y suscitar cualquier incidente o presentar cualquier solicitud.-----
Más poder para iniciar, contestar, interponer, proseguir y finalizar toda clase de acción, consulta, trámite, gestión, procedimiento tributario, procedimiento especial, acción de repetición, devolución tributaria, restitución, recurso de revocatoria, recurso de alzada, recurso jerárquico, tercerías en todas sus modalidades, incidentes de toda clase, promover la recusación de autoridades administrativas, solicitar complementaciones, aclaraciones o enmiendas, certificaciones o impugnación de normas ante el Servicio de Impuestos Nacionales u otra Administración Tributaria Departamental o Municipal, y todo trámite en que el BCB tenga interés legítimo.-----
Más poder para gestionar y recepcionar notificaciones procedentes del Servicio Nacional de Impuestos y de sus distintas Gerencias del Nivel Central, Distritales y GRACO.-----
EN MATERIA AGROAMBIENTAL: Se les otorga facultades para interponer, iniciar, contestar, proseguir y finalizar toda clase de procesos y recursos ante los Juzgados Agroambientales y ante el Tribunal Agroambiental.-----
Más poder para presentar toda clase de medidas cautelares, incidentes, recusaciones, recursos, solicitudes de complementación, aclaración o enmienda, asistencia a audiencias preliminar, complementaria y toda audiencia que fije la autoridad jurisdiccional, presentar prueba, requerir prueba, solicitar la emisión de comisiones, resoluciones, conminatorias y toda acción relativa a la ejecución de sentencia agroambiental.-----
Más poder para apersonarse, solicitar, participar, impugnar todo tipo de proceso saneamiento, iniciado o por iniciar ante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) en sus diferentes oficinas regionales, departamentales y nacionales, y para interponer cualquier tipo de incidente, recurso u otro que las Leyes N° 1745 y N° 3545 permitan.-----
EN ACCIONES DE DEFENSA Y CONTROL CONSTITUCIONAL: Se les otorga facultades para presentar y apersonarse ante la Jueza o Juez, Tribunal o Sala Constitucional constituido en Tribunal de Garantías, así como ante el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), a objeto de presentar o responder Acciones de Defensa y otras, en calidad de accionante, accionado o tercero interesado.-----
Presentar informes de manera verbal o escrita, responder y presentar: Acción de Libertad, Acción de Amparo Constitucional, Acción de Cumplimiento, Acción de Protección de Privacidad, Acción Popular, Acción de Inconstitucionalidad Concreta, Recurso Directo de Nulidad, y/o en calidad de terceros interesados, así como solicitar, Medidas Precautorias de toda índole, Cumplimiento de Resolución, Remisión de Antecedentes, Actuaciones Previas, Reparación de Daños y Perjuicios, Conflictos de Competencia, elevar Consultas, presentar Recurso Directo de Nulidad, Recurso contra tributos y otras cargas públicas, suscitar Conflictos de Competencias entre la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y la Jurisdicción Ordinaria, solicitar fotocopias simples y/o legalizadas, asistir a audiencias con voz y voto, notificarse con demandas de Acción de Defensa, contestar y/o informar sobre las mismas, presentar recusaciones, solicitar complementación y enmienda, recursos de queja, presentar pruebas y observar las del contrario, excusas y recusaciones, realizar el seguimiento in situ en el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) sobre el estado de las Acciones de Defensa y toda acción o recurso necesario para la defensa de los derechos e intereses del BCB.-----

DIRNOPLU

<https://sinplu.dirneplu.gob.bo/verificacion-documentos/eb2ae898-t7F8F0aVwrtR>



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

Más poder para asistir e intervenir de manera conjunta o individual en toda audiencia de las Acciones de Defensa, haciendo uso de la palabra como accionante, accionado o tercero interesado, para informar por escrito o de manera oral. Presentar escritos de todo tipo, ofrecer y presentar toda la prueba literal que curse en su poder, así como contratos, comprobantes, certificados, informes, resoluciones, y todo tipo de documentos. Exponer los fundamentos de la Acción, ampliando y/o complementando los que se encuentran contenidos en el escrito de interposición de la misma y haciendo uso de la dúplica respectiva. Solicitar citaciones personales o por cédula, notificaciones emplazamientos, informes, certificados, testimonios, copias legalizadas o simples y copias de grabaciones de las audiencias. Más poder para solicitar la excusa o recusar a los miembros de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia o del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Más poder para apersonarse al Tribunal Constitucional Plurinacional una vez que la Acción Constitucional sea remitida en revisión, y realizar cuanta gestión sea necesaria ante Presidencia, Salas y Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Más poder para realizar acciones en la ejecución de una Resolución Constitucional con calidad de cosa juzgada, sea ante la Sala Constitucional que inicialmente conoció la Acción, o al Tribunal Constitucional Plurinacional para hacer conocer las quejas por demora o incumplimiento en la ejecución antes referida; asimismo para pedir la adopción de las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones; y pedir se regulara la intervención de la fuerza pública o la remisión de antecedentes ante la autoridad disciplinaria que corresponda.

Más poder para solicitar aclaración, enmienda o complementación, en la audiencia o desde la notificación escrita, e iniciar procesos por la responsabilidad civil que pudiera emerger del incumplimiento de la Acción de Defensa; así como solicitar la remisión de antecedentes a la PGE, si corresponde, o al Ministerio Público.

Más poder para apersonarse ante la PGE y el Consejo de la Magistratura para presentar ante ellos las quejas que correspondan en relación a la Acción de Defensa, así como acudir ante la Policía Boliviana sea a nivel nacional o departamental para exigir el cumplimiento de las decisiones de las autoridades constitucionales.

EN MATERIA COACTIVA FISCAL: En todas sus fases; iniciar y proseguir demandas coactivas fiscales, notificarse con actuados procesales, recoger y tramitar oficios, fotocopias simples y legalizadas y toda diligencia ante las autoridades judiciales y/o administrativas, ofrecer, presentar y producir pruebas, observar y pronunciarse sobre los descargos o justificativos; redactar, elaborar, firmar y/o presentar todo tipo de memoriales, escritos, alegaciones, notas y documentos, pedir y obtener testimonios, solicitar medidas precautorias, anotaciones preventivas, hipoteca legal y/o judicial, remates, avalúos, responder memoriales, incidentes, excepciones o toda cuestión que se suscite en el proceso, solicitar se dicte sentencia o cualquier tipo de resolución, pedir notificaciones personales, por Cedulón, Edictos, Ordenes Instruidas y Exhortos Suplicatorios, solicitar se giren Notas de Cargo y Pliegos de Cargo, presentar y contestar incidentes, Recursos de Reposición, Recursos de Reposición con alternativa de Apelación, Recursos Ordinarios, Apelaciones, Casaciones, Compulsas, Revisiones, Recursos Extraordinarios, Mutaciones, Reposiciones, Apelaciones, Recusar, Compulsar, Recurrir de Nulidad y de Casación en el fondo y en la forma, solicitar Aclaraciones Complementaciones y Enmiendas, presentar alegatos, plantear e Inhibitoria, Interponer tercerías y responder las contrarias, efectuar juramento de paradero desconocido y desconocimiento de domicilio, interponer quejas y denuncias ante las Unidades de Transparencia y Juzgados Disciplinarios de Turno dependientes del Consejo de la Magistratura y proseguir las mismas hasta su conclusión, solicitar elaboración de informe técnico, observar el mismo, pedir actualizaciones y liquidaciones y observar las del contrario, prestar declaración jurada de desconocimiento de domicilio y de toda índole; solicitar conclusiones y proseguir las acciones y trámites en ejecución de sentencia; incluidos los trámites de costas y costos procesales, solicitar Embargos, Secuestros de bienes, Medidas Previas, Remates, Desapoderamientos, Adjudicaciones, asistir e intervenir en todo tipo de audiencias y debates con Voz y voto, decidir en remates, solicitar Adjudicaciones, solicitar planilla de costas, pedir oficios, solicitar retención, suspensión de retención y remisión de fondos retenidos, Anotaciones Definitivas, Hipotecas Judiciales, endose, desglose y restitución de depósitos judiciales, ante los diferentes juzgados a nivel nacional y poder específico para apersonarse a la Dirección Administrativa Financiera (DAF) del Órgano Judicial en todas sus dependencias y reparticiones a nivel nacional y departamental, pudiendo efectuar el trámite de cobro de depósitos judiciales a favor del BCB, depositar los mismos a cuentas autorizadas del BCB; asimismo, si se emiten Talones de Efectivización para cobro y/o restitución de funcionarios de Entidades Públicas por retenciones y que sean emitidas a favor del



Código de seguridad: t7F8F0aVwxtR

BCB, debiendo aplicar supletoriamente las normas adjetivas Civiles en todo lo conducente al fiel cumplimiento del mandato; o en su caso, cuando tenga que iniciar y asumir personería y representación de los mandantes con todas las facultades detalladas en el presente mandato y todas las que fueren necesarias para resguardar y defender los derechos, acciones e intereses del BCB, por más que tales atribuciones no se encuentren expresamente mencionadas, sin que el presente poder pueda ser tachado de insuficiente por falta de cláusula expresa a los efectos que es conferido.

EN MATERIA PENAL: Asumir la representación legal del BCB ante la Fiscalía General del Estado, Ministerio Público en todas sus divisiones, jerarquías y reparticiones, Juzgados o Tribunales en Materia Penal en todo el territorio del Estado, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunales Departamentales de Justicia en sus diferentes Juzgados y Salas, ante los Fiscales Departamentales, Fiscales de Materia, Fiscales Especializados de todo el país, Policía Boliviana, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) y ante cualesquier autoridad o institución pública o privada que se requiera y tenga relación con el presente mandato, todo en aplicación y atribuciones que otorga el Código Penal, Código de Procedimiento Penal, sus modificaciones y anexos, y otras leyes que rigen la materia.

Asimismo, a efecto de sus incidencias y emergencias, les confieren todas las facultades y potestades pertinentes de Ley sin ser objeto de observación alguna se les otorga poder para redactar y elaborar todo tipo de memoriales, presentar y adherirse a denuncias verbales o escritas, querellas penales ya sea en delitos de acción pública o privada y acción penal pública a instancia de parte, acusaciones fiscales y/o particulares, solicitar allanamientos, registros, requisas y pesquisas, solicitar todo tipo de audiencias, solicitar aprehensiones, detenciones preventivas, constituirse en parte civil, víctima; responder y presentar memoriales, escritos, solicitar fotocopias simples y legalizadas, Ordenes instruidas, Comisiones instruidas, Exhortos Suplicatorios, Edictos; asimismo, otorgan poder para presentar e iniciar demandas de Reparación del Daño Civil en todas sus fases y etapas hasta su conclusión y todo tipo de procesos penales.

Más poder para iniciar y proseguir acciones penales en todas sus fases y etapas, en las que el BCB tenga algún interés, desde la denuncia y/o querella, etapa preliminar, preparatoria, juicio, recursos de apelación, de casación, de compulsión, de revisión, ratificar y/o adherirse a las denuncias o querellas, tramitar, gestionar y diligenciar la investigación en todas sus etapas, solicitar requerimientos, ofrecer, proponer y producir prueba testifical, documental, pericial, material, inspección y/o reconstrucción, careo, judicializar prueba documental de cargo, asistir y/o participar en las audiencias de declaración informativa, testificales, inspecciones técnicas oculares, reconstrucciones, solicitar u observar peritajes, interrogar y contrainterrogar, solicitar objeción a la interrogación de la parte contraria, solicitar, producir y presentar prueba extraordinaria, presentar alegatos, réplica y duplica; asimismo, realizar reserva de apelación, formular y fundamentar recursos, interponer Recurso de Reposición, Apelación Incidenta, Apelación Restrictiva, Recurso de Casación, Recurso de Nulidad, Recurso de Revisión, solicitar aclaraciones complementaciones y enmiendas; objetar Resoluciones de Rechazo de Denuncia o Querellas, impugnar Resoluciones de Sobreseimientos; solicitar Conversión de Acción.

Más poder para asistir y participar en audiencias de Medidas Cautelares, de Detención Preventiva, Cesación a la Detención Preventiva, Modificación, Revocatoria y/o Ampliación de Medidas Cautelares, responder o plantear incidentes o excepciones, asistir a la audiencia de incidentes y/o excepciones, salidas alternativas, procedimiento abreviado, de juicio, manifestar oposición, solicitar resarcimiento civil, procedimiento por flagrancia procedimiento inmediato, suspensión condicional del proceso, suspensión condicional de la pena, solicitar, plantear exclusiones probatorias, objeciones de querella, objetar u oponerse, solicitar apertura de juicio, producir prueba documental y testifical, recepción de testigos, interrogar y contrainterrogar, presentar alegatos y clausura de juicio, licitar emisión de Resoluciones y Sentencias, solicitar declaratoria de Rebeldía, solicitar mandamientos de aprehensión, conforme el Procedimiento Penal.

Más poder para proponer diligencias, plantear careos, ofrecer, presentar y observar peritos, plantear y observar peritajes, metaperitajes, contraperitajes; solicitar, proponer y observar consultores técnicos, observar y objetar cualquier prueba, nombrar interventores, liquidadores y depositarios, pedir su remoción y sustitución, asistir a inspecciones judiciales y/o reconstrucciones; interponer y tramitar todo tipo de incidentes y excepciones, responder los de contrario y producir prueba dentro de los mismos, solicitar anticipo de prueba, ofrecer, producir en juicio prueba testifical, documental, material, pericial, extraordinaria y de reciente obtención.

Más poder para pedir fianzas, sustituirías, pedir tasaciones, calificación de costas, indemnizaciones y regulación de honorarios, pedir la aplicación de todo tipo de medidas cautelares de carácter

DINOPLU

<https://sinplu.dinoplu.gob.bo/verificacion-documentos/eb2ae99b-17f8f0aVwxtR>



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

personal o real, medidas sustitutivas, requerimientos conclusivos, constituirse en parte civil, coadyuvante, solicitar mandamientos de embargo, allanamiento, secuestro, aprehensión y apremio, solicitar anotaciones preventivas, solicitar Hipotecas Legales y/o Judiciales, congelamiento y/o retención de cuentas bancarias, suspensión de retención y remisión de fondos retenidos, Hipoteca judicial, Anotación Definitiva; pedir informes, resoluciones, conclusiones y sentencias, alegar, propugnar e impugnar dictámenes y requerimientos del Ministerio Público, solicitar el pago por resarcimiento de daño civil dentro de la ejecución de sentencias, solicitar realización de peritajes, observar dictámenes periciales, participar de consultor técnico, avalúo, secuestro, embargo, renovación de anotación preventiva. Plantear excusas y recusaciones contra jueces, secretarios, auxiliares y oficiales de diligencias, participar en audiencias de consideración de salidas alternativas, solicitar aplicación de medidas de control.

Más poder para solicitar cambio de Fiscal de Materia y/o Fiscal Especializado ante el Fiscal Departamental, solicitar la conformación de comisión de fiscales en caso necesario, solicitar cambio, asignación o reasignación de Investigador del Caso, plantear Recusación contra el Fiscal y/o iniciar proceso disciplinario contra los fiscales en aplicación a la Ley N° 260 y su Reglamento, contra Jueces Secretarios, Auxiliares y Oficiales de Diligencias de los Tribunales Departamentales de Justicia de los nueve departamentos, ante el Consejo de la Magistratura, mediante el proceso disciplinario o sumario administrativo, conforme a la Ley N° 025 y su reglamento.

Más poder para apersonarse ante cualquier otra instancia gubernamental, judicial y/o fiscal, relacionado a cualquier Programa de Justicia Restaurativa, para suscribir el Acuerdo Definitivo de Justicia Restaurativa tramitado de acuerdo a las condiciones y materialización de la reparación de daño económico y material, conforme establece el Artículo 35 quater de la Ley N° 004 modificado por el Artículo 5 de la Ley N° 1390, sea conforme el Protocolo de Actuación para la Aplicación del Programa de Justicia Restaurativa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 92/2021 de 13 de septiembre de 2021 modificado por el Protocolo de Actuación para la Aplicación del Programa de Justicia Restaurativa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 55/2022 de 29 de agosto de 2022 o cualquier otro Protocolo o normativa que se emita al respecto.

Más poder, para que a nombre y en representación del Banco Central de Bolivia, en virtud al parágrafo IV del Artículo 35 quater de la Ley N° 004, solicite conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 27 numeral 6) del Código de Procedimiento Penal, se declare la extinción de la acción penal por la reparación del daño ocasionado y en virtud a la suscripción del Acuerdo Definitivo de Justicia Restaurativa.

EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Apersonarse ante los Juzgados del Trabajo y Seguridad Social o sus equivalentes en todos sus grados e instancias a nivel nacional, a objeto de iniciar, contestar, proseguir y finalizar cualquier clase de acción, demandas, juicios, trámites y gestiones en todos sus grados e instancias en los juicios laborales, sociales, denuncias por infracción de leyes sociales.

Apersonarse ante instancias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para representar en todo tipo de gestiones y actuados administrativos y judiciales, en lo que tenga interés el BCB.

Más poder para ofrecer, presentar, producir y observar pruebas, observar y pronunciarse sobre los hechos demandados; redactar, elaborar, firmar y/o presentar memoriales, escritos, alegaciones, notas y documentos, pedir y obtener testimonios, responder memoriales, interponer incidentes, excepciones o toda cuestión que se suscite en el proceso, proponer, observar y tachar testigos, presentar interrogatorio y contrainterrogatorio, proponer confesión provocada, juramento de posiciones, solicitar se dicte sentencia o cualquier tipo de resolución, pedir notificaciones personales, por cedula, Edictos, Orden Instruida y Exhortos Suplicatorios, presentar y contestar incidentes, Recursos de Reposición, Recursos de Reposición con alternativa de Apelación, Recursos Ordinarios, Extraordinarios y de Revisión, Mutaciones, Reposiciones, Apelaciones, Recusaciones, Compulsas, recurrir de Nulidad y de Casación en el fondo y en la forma, solicitar aclaraciones complementaciones y enmiendas, presentar alegatos, plantear Declinatoria e inhibitoria, interponer tercerías y responder las contrarias, presentar consignaciones de pago, solicitar la remisión de saldos a favor del BCB, interponer quejas y denuncias ante las Unidades de Transparencia y Juzgados Disciplinarios de Turno dependientes del Consejo de la Magistratura y proseguir las mismas, pedir actualizaciones y liquidaciones y observar las del contrario, prestar declaración jurada de desconocimiento de domicilio y de toda índole, solicitar conclusiones y proseguir las acciones y trámites en ejecución de sentencia; incluidos los trámites de costas y costos procesales, asistir e intervenir en todo tipo de audiencias y debates con voz y voto, gestionar endose, desglose y restitución de depósitos judiciales, depósitos a cuentas autorizadas del Banco Central de Bolivia (BCB), ante los diferentes juzgados laborales a nivel nacional y la



Código de seguridad: t7F8F0aVwrtR

Dirección Administrativa Financiera (DAF) del Órgano Judicial en todas sus dependencias y reparticiones a nivel nacional a favor del BCB que le sean efectuadas a través del sistema bancario nacional.

EN MATERIA CONTENCIOSA Y CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA: Iniciar, proseguir y apersonarse ante todas las Salas Contenciosas y Contenciosas Administrativas, Sociales y Administrativas de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a efecto de iniciar, contestar, reconvenir, responder a la reconvencción, ampliar o modificar la reconvencción, proseguir, notificarse con actuados procesales, recoger y tramitar oficios, fotocopias simple y/o legalizadas, ofrecer, presentar, producir y observar pruebas documentales y testificales, realizar juramentos de reciente obtención, juramento de paradero desconocido, elaborar, proponer, absolver confesiones provocadas, juramento de posiciones, inspección y/o reconstrucción de hechos, solicitar, proponer, recusar prueba pericial, tachar a los testigos, pedir aclaraciones o ampliaciones del dictamen pericial, solicitar pruebas por informes, como también propugnarios e impugnarios, firmar y/o presentar memoriales, escritos, alegatos en conclusiones, pedir y obtener testimonios, solicitar u observar medidas precautorias, responder memoriales, incidentes, excepciones o toda cuestión que se suscite en el proceso, solicitar se dicte sentencia o cualquier tipo de resolución, pedir notificaciones personales, por cedula, por edictos, orden instruida, exhorto, presentar y contestar incidentes, excepciones, interponer y/o responder recursos de reposición, recursos de apelación, reposición con alternativa de apelación, apelación en efecto diferido, recurso de revisión, mutaciones, recusar, compulsar, recurrir de nulidad, recurso de casación en el fondo y en la forma, solicitar aclaraciones, complementaciones enmiendas.

EN SUMA, los APODERADOS cuentan con facultades para solicitar al personal de apoyo jurisdiccional de los distintos Juzgados y Salas de los Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Tribunal Constitucional Plurinacional y ante toda Autoridad Administrativa, el préstamo de expedientes o cuadernos de procesos en los que el BCB intervenga como parte procesal, sujeto procesal, tercero, tercerista, o tenga un interés legítimo para su seguimiento, así como para revisar los diferentes libros de Secretaría de Juzgado o Salas, y también para solicitar, gestionar, recoger y diligenciar solicitudes de certificaciones, informes, oficios, testimonios, fotocopias legalizadas, fotocopias simples, órdenes judiciales, dictámenes, duplicados, desgloses, actas, edictos, órdenes instruidas, comisiones, exhortos, provisiones, mandamientos, y cualquier otro actuado judicial o administrativo emergente de los procesos, sea ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, disciplinarias o policiales.

Más poder para apersonarse, entregar documentación, hacer seguimiento de los trámites, así como recoger documentación de las oficinas de Derechos Reales, Gobiernos Autónomos Municipales, Gobiernos Autónomos Departamentales, Notarías de Fe Pública, Notarías de Gobierno, Dirección Administrativa Financiera del Consejo de la Magistratura, Depósitos Judiciales, Servicio de Impuestos Nacionales y todas sus dependencias en todo el territorio nacional.

Más poder para formular reclamos ante el personal de apoyo jurisdiccional, autoridades judiciales o administrativas, así como para solicitar fiscalizaciones, o intervenciones ante autoridad competente; y apersonarse ante toda y cualquier autoridad pública, privada, autónoma, autárquica, semiautárquica, descentralizada o desconcentrada, e iniciar trámites, continuar con los mismos y recoger la documentación pertinente.

El mandato otorgado no comprende únicamente los actos para los que fue otorgado, sino se extiende a todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto o finalidad conforme lo establece el Artículo 811 parágrafo I del Código Civil, por ello los apoderados pueden realizar cuantos actos, trámites, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes para el éxito del presente mandato, sin que por falta u omisión de cláusula o facultad expresa alguna, deje de surtir sus efectos legales, ni se alegue falta de personería o insuficiencia del poder en el apoderado (a). Los apoderados quedan expresamente relevados del pago de costas, honorarios y cualquier otra obligación de carácter pecuniario que pueda originarse en las acciones judiciales en las que intervengan, sin perjuicio de la responsabilidad por la función pública que pueda derivar.

Usted Señor(a) Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de seguridad y estilo para esta clase de mandato.

La Paz, 15 de enero de 2026.

Firma y sello: GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO GERENTE GENERAL a.i. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

Firma y sello: DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO PRESIDENTE a.i. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

DIET/GECC/pmmq/sngs/jmb/jvga



<https://simply.dimoplu.gob.bo/verificacion-documentos/eb2ae999-17F8F0aVwrtR>



Código de seguridad: t7F8F0aVwzTR

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

TRANSCRIPCION DE LA COPIA LEGALIZADA DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32063 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Sello redondo: PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32063

La Paz, 12 NOV. 2025

RODRIGO PAZ PEREIRA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que la Constitución Pública del Estado, en su artículo 327, establece, que el Banco Central de Bolivia - BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, la función de dicho Banco es mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que conforme dispone el artículo 329 de la citada Norma Constitucional, el Directorio del Banco Central de Bolivia estará conformado por una Presidenta o un Presidente, y cinco directoras o directores designados por la Presidenta o el Presidente del Estado de entre las ternas presentadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional para cada uno de los cargos.

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, dispone, que el Banco Central de Bolivia - BCB, tiene como máxima autoridad a su Directorio, responsable de definir políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativa y financieras de esa entidad, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que el artículo 45 de la citada Ley, bajo el mismo marco de la Constitución Política del Estado, determina, que los Directores serán designados por el Presidente de la República actual Presidente del Estado Plurinacional de ternas aprobadas por dos tercios de votos de los miembros presentes en sesión de la Cámara de Diputados.

Que con la finalidad de asegurar la continuidad de las funciones y atribuciones que ejerce el Directorio del Banco Central de Bolivia, es necesario que el Presidente del Estado Plurinacional, designe de manera interina a los miembros que conforman su Directorio, en tanto la Cámara de Diputados remita la terna correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. I. Designar al ciudadano DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA-BCB, de manera interina, quien tomará posesión del cargo previo cumplimiento de las formalidades establecidas por ley.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Suprema.

Regístrese, Comuníquese Y Archívese.

Fdo.

Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Sello: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sello: Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia 13 ENE 2026 UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

Firma y sello: Abog. Martín Felipe Ardaya Delgado JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

TRANSCRIPCION DE LA COPIA LEGALIZADA DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32163 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Sello redondo: PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32163

La Paz, 12 DIC. 2025

VISTOS Y CONSIDERADO:

Que el Artículo 172, numeral 8, de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Estado, además de las que establece la Constitución y la Ley, dictar decretos supremos y resoluciones. Y el numeral 15 determina que es atribución del Presidente nombrar, de entre las ternas propuestas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la



Código de seguridad: t7F8F9aVwrtR

Presidenta o al Presidente del Banco Central de Bolivia - BCB.-----
Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 57, señala que "El Presidente es la primera autoridad ejecutiva de la institución", ejerciendo funciones de dirección, supervisión y actuará en representación del Directorio y Presidirá sus reuniones.-----
Que en tanto la Asamblea Legislativa Plurinacional remita la terna correspondiente, para Presidenta o Presidente del BCB fue necesario designar al Presidente interino de esa entidad Bancaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional del Banco Central de Bolivia - BCB, por ello mediante Resolución Suprema No 32063 de 12 de noviembre de 2025, se designó interinamente como Presidente del Directorio del Banco Central de Bolivia - BCB, de manera interina y no así, como Presidente del Banco Central de Bolivia, por lo cual, corresponde rectificar la citada Resolución Suprema de designación del ciudadano DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO como "Presidente del Banco Central de Bolivia- BCB de manera interina".-----
Que el Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, determina que los actos administrativos anulables pueden ser saneados, convalidados o rectificadas consistido en la corrección de errores materiales, retrotrayendo sus efectos al momento de la emisión del acto.-----
Que el error en la denominación del cargo ejecutivo advertido constituye un vicio formal no esencial y que no afecta el fondo, la finalidad ni la competencia del acto administrativo de designación, en consecuencia, corresponde convalidar y rectificar la Resolución Suprema mencionada, reconociendo la plena validez jurídica desde su emisión y de los actos y actuaciones ejecutadas hasta el presente, en el marco de los principios de legalidad, continuidad institucional y seguridad jurídica.-----
SE RESUELVE:-----
PRIMERA.- Convalidar la designación consignada en la parte considerativa y dispositiva de la Resolución Suprema N°32063 de 12 de noviembre de 2025, rectificada con el siguiente texto:-----
"ARTICULO UNICO - Designar al ciudadano DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO como **PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA - BCB,** de manera interina, quien tomara posesión del cargo previo cumplimiento de las formalidades establecidas por ley.-----
II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Suprema"-----
SEGUNDA.- Los efectos de la presente convalidación y rectificación, se retrotraen a la fecha de emisión de la Resolución Suprema N° 32063 de 12 de noviembre de 2025.-----
Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----
Fdo. Rodrigo Paz Pereira-----
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----
Sello: Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia 13 ENE 2026 UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL-----
Sello: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL-----
Firma y sello: Abog. Martín Felipe Ardaya Delgado JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-----
TRANSCRIPCION DEL MEMORANDUM BCB-GRH-DCR-MEM-2025-775-----
Sello redondo: BANCO CENTRAL DE BOLIVIA-----
Logotipo PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----
Sello rectangular: BANCO CENTRAL DE BOLIVIA Folio 12 CARPETA PERSONAL-----
MEMORANDUM-----
BCB-GRH-DCR-MEM-2025-775-----
A: Gastón Elias Cordero Crespo-----
De: David Ivan Espinoza Torrico PRESIDENTE a.i.-----
Fecha: 18 de noviembre de 2025-----
Asunto: Designación como Funcionario de Libre Nombramiento para el Puesto de Gerente General a.i.-----
De mi consideración:-----
En el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 16) del artículo 34 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 y pronunciamiento de viabilidad emitido por la Gerencia de Recursos Humanos mediante Evaluación Curricular N° 526/2025, comunico a usted que a partir de la fecha, se ha dispuesto su designación como Funcionario de Libre Nombramiento para el puesto de Gerente General a.i. dependiente de Presidencia, con un haber básico mensual de Bs20.708.- (Veinte Mil Setecientos Ocho 00/100 Bolivianos), correspondiente al ítem 118, categoría salarial GGRAL, de la planilla presupuestaria vigente.-----



FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

En ese sentido, el desempeño de sus funciones asignadas deberá enmarcarse en la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 salvo las previstas y señaladas en el Título III referido a la Carrera Administrativa y las responsabilidades determinadas en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y normativa conexas.

A tiempo de solicitar su mayor esfuerzo y colaboración para el logro de los objetivos Institucionales, saludo a usted atentamente.

Firma y sello: DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO PRESIDENTE a.i. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

DIET/mlme/oce/cacg

C.c File personal

Sello redondo pequeño GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Maria Luz Mayta de Espinoza Vo.Bo. B.C.B.

Sello redondo pequeño GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Olver Centellas Espinoza Vo.Bo. B.C.B.

Sello redondo pequeño GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Claudia Alejandra Centellas Gamon Vo.Bo. B.C.B.

Recibido 18-11-1015

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

LEGALIZACION:

Sello: LEGALIZADO BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

La Paz, 19 ENE. 2026

La presente copia fotostática, es fiel reproducción del original al que nos remitimos

Firma y sello: JUAN AMERICO DIAZ SANTA CRUZ GERENTE DE RECURSOS HUMANOS BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

TRANSCRIPCIÓN DE NORMAS PERTINENTES

LEY No 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE 25 DE ENERO DE 2014.

ART. 62.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN)- Se otorgarán ante la notaría o notario: e)

Revocatoria de poder-

DECRETO SUPREMO No 2189 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGLAMENTO A LA LEY 483-

Art. 76.- (REVOCATORIA DE PODERES)-

I. La revocatoria es un derecho propio del o los otorgantes, consiste en dejar sin, efecto la representación, ya sea en forma total o parcial, en concordancia con el Código Civil.

II. La o el revocante tiene la responsabilidad y obligación de dar a conocer sobre la revocatoria del poder al apoderado, a la notaría o notario de fe pública que extendió el poder y a las instituciones públicas o privadas que se requiera.

LEY No 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE 25 DE ENERO DE 2014

ART. 62.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN)

Se otorgarán ante la notaría o notario: a) Poder Especial.

DECRETO SUPREMO No 2189 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGLAMENTO A LA LEY 483.

ART. 74.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN)

I. Entre los poderes se encuentran de manera enunciativa: b) Especial: Cuando se otorga para la realización de actos específicamente detallados.

ART. 77.- (REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES)

I. El poder otorgado ante la notaría o notario de fe pública debe ser requerido necesariamente por el poderdante, suscrito por éste y la notaría o el notario de fe pública, no siendo necesaria la comparecencia del apoderado para su otorgamiento, y servirá para actos civiles, judiciales, administrativos, de disposición, políticos o de representación legal.

II. El poderdante a momento de concurrir ante la notaría o el notario de fe pública deberá manifestar sobre la capacidad del apoderado, bajo su responsabilidad.

CONCLUSION.

Así dijeron a tiempo de revocar y otorgar la presente delegación de facultades, misma que PREVIA LECTURA DE SU TENOR DE PRINCIPIO A FIN, es ratificada en su contenido de forma íntegra, suscribiendo en constancia de aceptación, los comparecientes, quienes aprueban, confirman y ratifican el tenor íntegro del presente instrumento público de poder, firmando e imprimiendo sus Huellas Digitales.- En su testimonio y previa lectura de su tenor, así dijeron, revocan, otorgan y firman.- Doy fe.- Fdo.- DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO, Fdo.- GASTON ELIAS CORDERO CRESPO.- Firmado Ante mí: JANETT PATRICIA ARANIBAR URQUIETA.- Notario de Fe Pública



Código de seguridad: t7F8F0aVwztR

92 (NOVENTA Y DOS).-----

Firmado en documento matriz con código de contenido:

7b0b69baacd2bacd466d103b69877f0c6f4727826185dd857ba23335d158bfd5.-----

CONCUERDA.- El presente testimonio con el original de referencia, al que en caso necesario me remito, franqueándose, en el municipio de Nuestra Señora de La Paz a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.-----



Abg. Janet Patricia Arambur Urquiza
NOTARIA DE FE PÚBLICA
N° 92
La Paz - Bolivia



<https://emiplu.dirnoplugo.bo/verificacion-documentos/eb2ee599-17F8F0aVwztR>



DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

VALOR Bs 5.-

Código de seguridad: j9CvzPtwqnKn

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

DIRNOPLU

TESTIMONIO N° 187/2026

MUNICIPIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, LA PAZ, BOLIVIA

NOTARÍA DE FE PÚBLICA N° 92 - NOTARIO(A) JANETT PATRICIA ARANIBAR URQUIETA

TESTIMONIO DE REVOCATORIA PARCIAL DEL PODER N° 12/2026 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026, OTORGADO POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA, EN FAVOR DE SALOMÓN NÉSTOR GONZALES SALAS, HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA, CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SÁNCHEZ, WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN, GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY, TITO MEDEIROS ALMANZA, RAMIRO CHRISTIAN URQUIDI BILBAO, VANESA CLAUDIA OSSIO MAMANI Y CARLA JHOVANA FLORES ENDARA, QUE REALIZAN LOS SEÑORES DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE A.I. Y GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

LUGAR Y FECHA: NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026



<https://sinplu.dirnoplubgob.bo/verificacion-documentos/6f42d0f0-j9CvzPtwqnKn>

Este es un documento firmado digitalmente por la/el Notario de Fe Pública



Código de seguridad: j9CvrPtwqnKn

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

CORRESPONDE TESTIMONIO

NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTISEIS - 187/2026-----
REVOCATORIA PARCIAL DEL PODER N° 12/2026 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026,
OTORGADO POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA, EN FAVOR DE SALOMÓN NÉSTOR
GONZALES SALAS, HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA, CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS
SÁNCHEZ, WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN, GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY, TITO
MEDEIROS ALMANZA, RAMIRO CHRISTIAN URQUIDI BILBAO, VANESA CLAUDIA OSSIO
MAMANI y CARLA JHOVANA FLORES ENDARA, QUE REALIZAN LOS SEÑORES DAVID IVAN
ESPINOZA TORRICO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE a.i. y GASTÓN ELÍAS CORDERO
CRESPO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA-----

En el municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a horas 17:20 (diecisiete y veinte), del día, martes veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veintiseis, Yo, JANETT PATRICIA ARANIBAR URQUIETA, Notario de Fe Pública N° 92 del municipio de Nuestra Señora de La Paz del departamento de La Paz, identifico por sus cédulas de identidad a los señores: **DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO**, titular de la Cédula de Identidad N° 2390344 con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil casado, de ocupación jubilado, con domicilio en la Av. Sánchez Lima N° 2054 Ed. Orión P.7 Z. Sopocachi, en calidad de **PRESIDENTE a.i. del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB)**, designado mediante Resolución Suprema N° 32063 de 12 de noviembre de 2025, que fue convalidada y rectificada mediante Resolución Suprema N° 32163 de 12 de diciembre de 2025, y **GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO** titular de la Cédula de Identidad N° 5942931 con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en la C. Fernando Guachalla N° 424 Z. Sopocachi, en calidad de **GERENTE GENERAL del BCB**, designado mediante Memorandum BCB-GRH-DCR-MEM-2026-805 en cumplimiento de la Resolución de Directorio No. 111/2026 de 21 de julio de 2026; en virtud a lo establecido en los artículos 1, 57, 59 inciso e), 61 y 65 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, artículos 32, 33 numerales 4), 19) y 22) del Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 085/2026 de 23 de junio de 2026, mayores de edad, hábiles por ley, **quienes proceden por su propio derecho**, manifestando expresamente gozar de plena capacidad, libertad y consentimiento, y conforme el art. 62 Numeral I, inc. e) de la Ley del Notariado Plurinacional y Art 76, Numeral I, II de su Reglamento dijeron: Que **REVOCAN DE FORMA PARCIAL** el mandato contenido en el Poder Especial Nro. 12/2026 de 22 de enero de 2026, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 92 a cargo de la Dra. Janett Patricia Aranibar Urquieta, **dejando sin efecto, valor ni eficacia jurídica alguna** únicamente las facultades otorgadas en favor de **SALOMÓN NÉSTOR GONZALES SALAS**, titular de la C.I. No. 2637276 con QR, **HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA**, titular de la C.I. No. 4793011 con QR, **CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SÁNCHEZ**, titular de la C.I. No. 3362177 con QR, **WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN**, titular de la C.I. No. 4021196 con QR, **GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY**, titular de la C.I. No. 7090835 con QR, **TITO MEDEIROS ALMANZA**, titular de la C.I. No. 6347557 con QR, **RAMIRO CHRISTIAN URQUIDI BILBAO**, titular de la C.I. No. 6548495 con QR, **VANESA CLAUDIA OSSIO MAMANI**, titular de la C.I. No. 9454595 con QR y **CARLA JHOVANA FLORES ENDARA**, titular de la C.I. No. 4195000 con QR, no teniendo por consiguiente ninguna potestad para actuar en nombre del **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA** en ningún acto administrativo y/o judicial o extrajudicial, debiendo registrarse la respectiva nota marginal de revocatoria en la matriz del mencionado poder revocado parcialmente por ante la Notaría de Fe Pública N° 92 a cargo de la Dra. Janett Patricia Aranibar Urquieta, Asimismo, los **PODERDANTES** aclaran de forma expresa que la presente revocatoria es estrictamente **PARCIAL**, por lo que **RATIFICAN** y mantienen con plena validez, vigencia y eficacia legal, las demás facultades conferidas en el Poder Especial Nro. 12/2026 de 22 de enero de 2026 en favor de **PAUL MAURICIO MANCILLA QUIROGA**, titular de la C.I. No. 3428958 con QR, **JENNY MORALES BURKE**, titular de la C.I. No. 4455173 con QR, **JUAN VÍCTOR GONZALES AMARU**, titular de la C.I. No. 6180305 con QR, **TERESA DEYAMIRA SAAVEDRA VALVERDE**, titular de la C.I. No. 6184486 con QR, **FABIAN JOAQUIN MERCADO GÓMEZ**, titular de la C.I. No. 9208737 con QR, **JHOSELINE GABRIELA MONTAÑO HURTADO**, titular de la C.I. No. 8426131 con QR, **NATASHA ESBietta LARISSA CORI MALDONADO**, titular de la C.I. No. 8347908 con QR, **JORGE RUBEN**

<https://einplu.dinoplu.gob.bo/verificacion-documentos/8f42d0f0-j9CvrPtwqnKn>

DIRECCION DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DINOPLU

Este es un documento firmado digitalmente por la/el Notario de Fe Pública



Código de seguridad: j9CvzPtwnKn

MORALES COPA, titular de la C.I. No. 6801534 con QR, KASANDRA NICOLE VALVERDE ARUQUIPA, titular de la C.I. No. 9201110 con QR, FRANCISCO RUBÉN MORALES QUISBERT, titular de la C.I. No. 4263049 con QR, RAMIRO JARANDILLA MALDONADO, titular de la C.I. No. 6137539 con QR, MARCO ANTONIO LÓPEZ SAUCEDO, titular de la C.I. No. 1713093 con QR y ÁNGEL FERRUFINO HEREDIA, titular de la C.I. No. 6247744 con QR., para cuyo efecto a continuación se transcribe la instructiva de poder:-----

TRANSCRIPCIÓN DE LA INSTRUCTIVA DE REVOCATORIA PARCIAL DE PODER-----

Señor (a) Notario (a) de Fe Pública, en el registro de Escritura Públicas que tiene a su cargo, sirvase insertar una **REVOCATORIA PARCIAL** del Poder Especial Nro. 12/2026 de 22 de enero de 2026, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 92 a cargo de la Dra. Janett Patricia Aranibar Urquieta, conforme a lo siguiente:-----

DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO, titular de la Cédula de Identidad N° 2390344 con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil casado, de ocupación jubilado, con domicilio en la Av. Sánchez Lima N° 2054 Ed. Orión P.7 Z. Sopocachi, en calidad de PRESIDENTE a.i. del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB), designado mediante Resolución Suprema N° 32063 de 12 de noviembre de 2025, que fue convalidada y rectificada mediante Resolución Suprema N° 32163 de 12 de diciembre de 2025, y GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO titular de la Cédula de Identidad N° 5942931 con QR, de nacionalidad boliviana, estado civil soltero, de ocupación empleado, con domicilio en la C. Fernando Guachalla N° 424 Z. Sopocachi, en calidad de GERENTE GENERAL del BCB, designado mediante Memorándum BCB-GRH-DCR-MEM-2026-805 en cumplimiento de la Resolución de Directorio No. 111/2026 de 21 de julio de 2026; en virtud a lo establecido en los artículos 1, 57, 59 inciso e), 61 y 65 de la Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, artículos 32, 33 numerales 4), 19) y 22) del Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 085/2026 de 23 de junio de 2026 y al amparo del inc. e) del Artículo 62 de la Ley No. 483, Artículo 76 del D.S. 2189 y numeral 2) del Artículo 827 y Artículo 828 del Código Civil, determinan **REVOCAR DE FORMA PARCIAL** el mandato contenido en el Poder Especial Nro. 12/2026 de 22 de enero de 2026, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 92 a cargo de la Dra. Janett Patricia Aranibar Urquieta, dejando sin efecto, valor ni eficacia jurídica alguna únicamente las facultades otorgadas en favor de SALOMÓN NÉSTOR GONZALES SALAS, titular de la C.I. No. 2637276 con QR, HENRY XAVIER BALLIVIAN TICONA, titular de la C.I. No. 4793011 con QR, CECILIA HORTENCIA BUSTILLOS SÁNCHEZ, titular de la C.I. No. 3362177 con QR, WENDY LIZETH NAVARRO GUZMÁN, titular de la C.I. No. 4021196 con QR, GARY MIGUEL ASCENCIO AZURDUY, titular de la C.I. No. 7090835 con QR, TITO MEDEIROS ALMANZA, titular de la C.I. No. 6347557 con QR, RAMIRO CHRISTIAN URQUIDI BILBAO, titular de la C.I. No. 6548495 con QR, VANESA CLAUDIA OSSIO MAMANI, titular de la C.I. No. 9454585 con QR y CARLA JHOVANA FLORES ENDARA, titular de la C.I. No. 4195000 con QR, no teniendo por consiguiente ninguna potestad para actuar en nombre del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA en ningún acto administrativo y/o judicial o extrajudicial, debiendo registrarse la respectiva nota marginal de revocatoria en la matriz del mencionado poder revocado parcialmente por ante la Notaría de Fe Pública N° 92 a cargo de la Dra. Janett Patricia Aranibar Urquieta.-----

Asimismo, los PODERDANTES aclaran de forma expresa que la presente revocatoria es estrictamente **PARCIAL**, por lo que **RATIFICAN** y mantienen con plena validez, vigencia y eficacia legal, las demás facultades conferidas en el Poder Especial Nro. 12/2026 de 22 de enero de 2026 en favor de **PAUL MAURICIO MANCILLA QUIROGA**, titular de la C.I. No. 3428958 con QR, **JENNY MORALES BURKE**, titular de la C.I. No. 4455173 con QR, **JUAN VICTOR GONZALES AMARU**, titular de la C.I. No. 6180305 con QR, **TERESA DEYAMIRA SAAVEDRA VALVERDE**, titular de la C.I. No. 6184486 con QR, **FABIAN JOAQUIN MERCADO GÓMEZ**, titular de la C.I. No. 9208737 con QR, **JHOSELINE GABRIELA MONTAÑO HURTADO**, titular de la C.I. No. 8426131 con QR, **NATASHA ESBietta LARIEA CORI MALDONADO**, titular de la C.I. No. 8347908 con QR, **JORGE RUBEN MORALES COPA**, titular de la C.I. No. 6801534 con QR, **KASANDRA NICOLE VALVERDE ARUQUIPA**, titular de la C.I. No. 9201110 con QR, **FRANCISCO RUBÉN MORALES QUISBERT**, titular de la C.I. No. 4263049 con QR, **RAMIRO JARANDILLA MALDONADO**, titular de la C.I. No. 6137539 con QR, **MARCO ANTONIO LÓPEZ SAUCEDO**, titular de la C.I. No. 1713093 con QR y **ÁNGEL FERRUFINO HEREDIA**, titular de la C.I. No. 6247744 con QR.-----

La Paz, 24 de septiembre de 2026.-----

Firma y sello: GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO GERENTE GENERAL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA-----

Firma y sello: DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO PRESIDENTE a.i. BANCO CENTRAL DE BOLIVIA-----

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DIRNOPLU

<https://sinplu.dirnoplubgobbo/verificaciodocumentos/8f42d0f0-j9CvzPtwnKn>



Código de seguridad: j9CvrPtwnKn

VALOR Bs. 3.-

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Ministerial N° 57/2020

DIET/GECC/pmmq/frmq/jmb/amlv-----
TRANSCRIPCIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32063 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2025-----

Sello redondo: PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----

COPIA LEGALIZADA-----

Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia-----

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32063-----

La Paz, 12 NOV. 2025-----

RODRIGO PAZ PEREIRA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----

VISTOS Y CONSIDERADO:-----

Que la Constitución Pública del Estado, en su artículo 327, establece, que el Banco Central de Bolivia - BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, la función de dicho Banco es mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.-----

Que conforme dispone el artículo 329 de la citada Norma Constitucional, el Directorio del Banco Central de Bolivia estará conformado por una Presidenta o un Presidente, y cinco directoras o directores designados por la Presidenta o el Presidente del Estado de entre las ternas presentadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional para cada uno de los cargos.-----

Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, dispone, que el Banco Central de Bolivia - BCB, tiene como máxima autoridad a su Directorio, responsable de definir políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas, así como de establecer estrategias administrativas, operativa y financieras de esa entidad, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.-----

Que el artículo 45 de la citada Ley, bajo el mismo marco de la Constitución Política del Estado, determina, que los Directores serán designados por el Presidente de la República actual Presidente del Estado Plurinacional de ternas aprobadas por dos tercios de votos de los miembros presentes en sesión de la Cámara de Diputados.-----

Que con la finalidad de asegurar la continuidad de las funciones y atribuciones que ejerce el Directorio del Banco Central de Bolivia, es necesario que el Presidente del Estado Plurinacional, designe de manera interina a los miembros que conforman su Directorio, en tanto la Cámara de Diputados remita la terna correspondiente.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO ÚNICO. I. Designar al ciudadano DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO del BANCO CENTRAL DE BOLIVIA-BCB, de manera interina, quien tomará posesión del cargo previo cumplimiento de las formalidades establecidas por ley.-----

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Suprema.-----

Regístrese, Comuníquese Y Archívese.-----

Fdo.-----

Rodrigo Paz Pereira-----

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----

Sello: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL-----

Sello: Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia 20 NOV 2025 UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL-----

Firma y sello: Abog. Martin Felipe Ardaya Delgado JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-----

TRANSCRIPCIÓN DE LA COPIA LEGALIZADA DE LA RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32163 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2025-----

Sello redondo: PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----

COPIA LEGALIZADA-----

Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia-----

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 32163-----

La Paz, 12 DIC. 2025-----

VISTOS Y CONSIDERADO:-----

Que el Artículo 172, numeral 8, de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Estado, además de las que establece la Constitución y la Ley, dictar decretos supremos y resoluciones. Y el numeral 15 determina que es atribución del

<https://sinplu.dirnoplubgob.bo/verificacion-documentos/8f42d0f0-j9CvrPtwnKn>

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL
DIRNOPLU

Este es un documento firmado digitalmente por la/el Notario de Fe Pública



Código de seguridad: j9CvrPtwnKn

Presidente nombrar, de entre las ternas propuestas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la Presidenta o al Presidente del Banco Central de Bolivia - BCB.-----
Que la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, en su Artículo 57, señala que "El Presidente es la primera autoridad ejecutiva de la institución", ejerciendo funciones de dirección, supervisión y actuará en representación del Directorio y Presidirá sus reuniones.-----
Que en tanto la Asamblea Legislativa Plurinacional remita la terna correspondiente, para Presidenta o Presidente del BCB fue necesario designar al Presidente interino de esa entidad Bancaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional del Banco Central de Bolivia - BCB, por ello mediante Resolución Suprema No 32063 de 12 de noviembre de 2025, se designó interinamente como Presidente del Directorio del Banco Central de Bolivia - BCB, de manera interina y no así, como Presidente del Banco Central de Bolivia, por lo cual, corresponde rectificar la citada Resolución Suprema de designación del ciudadano DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO como "Presidente del Banco Central de Bolivia- BCB de manera interina".-----
Que el Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, determina que los actos administrativos anulables pueden ser saneados, convalidados o rectificandos consistido en la corrección de errores materiales, retrotrayendo sus efectos al momento de la emisión del acto.-----

Que el error en la denominación del cargo ejecutivo advertido constituye un vicio formal no esencial y que no afecta el fondo, la finalidad ni la competencia del acto administrativo de designación; en consecuencia, corresponde convalidar y rectificar la Resolución Suprema mencionada, reconociendo la plena validez jurídica desde su emisión y de los actos y actuaciones ejecutadas hasta el presente, en el marco de los principios de legalidad, continuidad institucional y seguridad jurídica.-----

SE RESUELVE:-----

PRIMERA.- Convalidar la designación consignada en la parte considerativa y dispositiva de la Resolución Suprema N°32063 de 12 de noviembre de 2025, rectificada con el siguiente texto:-----

"ARTÍCULO ÚNICO - Designar al ciudadano DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO como PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA - BCB, de manera interina, quien tomará posesión del cargo previo cumplimiento de las formalidades establecidas por ley.-----

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Suprema"-----

SEGUNDA.- Los efectos de la presente convalidación y rectificación, se retrotraen a la fecha de emisión de la Resolución Suprema N° 32063 de 12 de noviembre de 2025.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----

Fdo. Rodrigo Paz Pereira-----

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA-----

Sello: Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia 13 ENE 2026 UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL-----

Sello: ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL-----

Firma y sello: Abog. Martin Felipe Ardaya Delgado JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL Y MEMORIA INSTITUCIONAL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA-----

TRANSCRIPCIÓN DEL MEMORÁNDUM BCB-GRH-DCR-MEM-2026-805-----

Escudo de Bolivia-----

Sello redondo: BANCO CENTRAL DE BOLIVIA *1928*-----

MEMORÁNDUM-----

BCB-GRH-DCR-MEM-2026-805-----

A: Gastón Elías Cordero Crespo GERENTE GENERAL a.i.-----

De: David Iván Espinoza Torrico PRESIDENTE a.i.-----

Fecha: 21 de julio de 2026-----

Asunto: Designación como Funcionario de Libre Nombramiento para el Puesto de Gerente General Señor Cordero:-----

En cumplimiento a la Resolución de Directorio No. 111/2026 de 21 de julio de 2026 y Evaluación Curricular No. 616/2026; en el marco de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 33 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado con Resolución de Directorio N° 85/2026, comunico a usted que a partir del día de hoy 21 de julio de 2026, se ha dispuesto su designación como Funcionario de Libre Nombramiento para el puesto de Gerente General dependiente de Presidencia, con un haber básico mensual de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), correspondiente al ítem 86, categoría salarial GGRAL, de la planilla presupuestaria vigente.-----

En ese sentido, el desempeño de sus funciones asignadas deberá enmarcarse en la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 salvo las previstas y señaladas en el Título III referido a la Carrera



VALOR Bs. 3.-

Resolución Ministerial N° 57/2020

////////////////////////////////////

DIRECCION DEL NOTARIADO PLAZA NACIONAL
DIRNOPLU



Código de seguridad: j9CvrPtwnKn

TRASCRIPTIÓN DE NORMAS PERTINENTES.

LEY No 483 DEL NOTARIADO PLURINACIONAL DE 25 DE ENERO DE 2014.

ART. 62.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN)- Se otorgarán ante la notaría o notario: e)

Revocatoria de poder;

DECRETO SUPREMO No 2189 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGLAMENTO A LA LEY 483-

Art. 76.- (REVOCATORIA DE PODERES)

I. La revocatoria es un derecho propio del o los otorgantes, consiste en dejar sin efecto la representación, ya sea en forma total o parcial, en concordancia con el Código Civil.

II. La o el revocante tiene la **responsabilidad** y obligación de dar a conocer sobre la revocatoria del poder al apoderado, a la notaría o notario de fe pública que extendió el poder y a las instituciones públicas o privadas que se requiera.

CONCLUSIÓN.

Así dijeron a tiempo de otorgar el presente documento, mismo que PREVIA LECTURA DE SU TENOR DE PRINCIPIO A FIN, es ratificada en su contenido de forma íntegra, suscribiendo en constancia de aceptación, los comparecientes, quienes aprueban, confirman y ratifican el tenor íntegro del presente instrumento público de revocatoria parcial de poder, firmando e imprimiendo sus Huellas Digitales.- En su testimonio y previa lectura de su tenor, así dijeron, revocan parcialmente y firman.- Doy fe.- Fdo.- **DAVID IVAN ESPINOZA TORRICO**, Fdo.- **GASTON ELIAS CORDERO CRESPO**.- Firmado Ante mí: **JANETT PATRICIA ARANIBAR URQUIETA**.- Notario de Fe Pública 92 (NOVENTA Y DOS).

Firmado en documento matriz con código de contenido:
8650c44cad55481b5fff96770ff657cdd9d211cc71caf6f965707e5a041efc26.

CONCUERDA.- El presente testimonio con el original de referencia, al que en caso necesario me remito, franqueándose, en el municipio de Nuestra Señora de La Paz a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis.



Abg. Janett Patricia Aranibar Urquieta
NOTARIA DE FE PÚBLICA
No 92
La Paz - Bolivia